



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



ACTA 05/SO/INFODF/11-02-15

**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 11 DE FEBRERO DE 2015.**-----

A las doce horas con veinte minutos del día 11 de febrero del 2015, en el domicilio ubicado en La Morena 865, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, dio inicio la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF).-

**Los Comisionados presentes:** Mucio Israel Hernández Guerrero, David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio. -----

II. Orden del Día propuesto. -----

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal. -----

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día. -----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 05 de febrero de 2015.-----

IV. Programa Anual de Auditoría 2015.-----

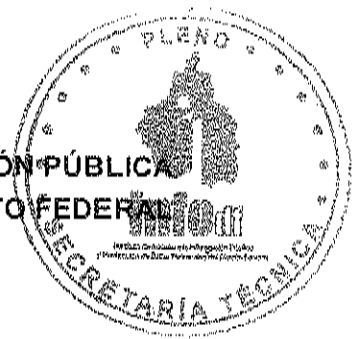
V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales:-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SDP.0114/2014. -----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Gobierno y la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1897/2014 y sus acumulados RR.SIP.1898/2014, RR.SIP.1899/2014 y RR.SIP.1901/2014. -----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1924/2014. -----

VI.3. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1954/2014. -----

VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1985/2014. -----

VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1969/2014. -----

VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1979/2014. -----

VI.7. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1980/2014. -----

VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1995/2014. -----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1970/2014. -----

VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1975/2014. -----

VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1981/2014. -----

VI.12. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1976/2014. -----

VI.13. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1977/2014. -----



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



VI.14.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1982/2014. -----

VI.15.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1983/2014. -----

VI.16.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1984/2014. -----

VI.17.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1990/2014. -----

VI.18.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1987/2014. -----

VI.19.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1991/2014. -----

VI.20.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1992/2014. -----

VI.21.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2003/2014. -----

VII. Asuntos generales. -----

El Comisionado Ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava, respecto del Recurso de Revisión SIP.1954/2014 interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, expuso que toda vez que existe una irregularidad en la admisión del citado asunto, ya que no hay agravio expreso en contra de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, sino en contra de la Ley de Archivos del Distrito Federal. En consecuencia y a fin de no dejar a las partes en un posible estado de indefensión con apoyo en lo dispuesto en el numeral XXIX del Procedimiento para la Recepción, Sustanciación, Resolución y Seguimiento a los Recursos de Revisión interpuestos ante este Instituto, sugirió reponer las actuaciones hasta antes del acuerdo admisorio, a fin de que se realizaran las adecuaciones que procedieran conforme a derecho y se prevenga al recurrente con el objeto de que aclare su agravio. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



Por otra parte, la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, propuso que se pudiera retomar el punto cuatro relacionado con el Programa Anual de Auditorías y que no se sometiera a la aprobación del Pleno en esta ocasión para el efecto de dar una revisión al programa que se está presentando, hacer algunos comentarios, adecuaciones, ya que requiere complementarse; considerando que no se reunían los requisitos para ser subido a su aprobación, por lo que se sugirió se eliminara para que se pudiera comentar y en el siguiente Pleno se subiría para su aprobación. -----

En tal virtud, con la propuesta realizada por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava y los comentarios de la Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, **POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ, EL ORDEN DEL DÍA.**-----

III. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 05 de febrero de 2015.-----

Al no haber comentarios, se sometió a votación el proyecto de Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Pleno y, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente:-----

**POR UNANIMIDAD, SE APROBÓ EL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL 05 DE FEBRERO DE 2015.**-----

IV. Programa Anual de Auditoría 2015.-----

El licenciado César Iván Rodríguez Sánchez señaló que la primera parte de la exposición correspondía al fundamento legal de la presentación del programa, que era el artículo 96, fracción I de la Ley de Transparencia y el 18, fracción III del Reglamento Interior que habla de los días dentro de los cuales se habrá que presentar este programa. El programa contempla para el primer trimestre un seguimiento a auditorías externas realizadas por la entonces Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hoy Auditoría Superior de la Ciudad de México, son auditorías realizadas en su momento, en la Cuenta Pública de ejercicios fiscales 2004, 2005, 2008 y 2009. El objetivo de sacar estos pendientes es que existen recomendaciones que no fueron atendidas en su momento, tanto originales como de un seguimiento posterior realizado por la Contraloría; es decir, aunque haya sido el Ejercicio Fiscal 2004 hubo un seguimiento de la Contraloría en año posterior, en 2008-2009 y ese seguimiento tiene

alguna observación todavía abierta. Entonces, la intención es justo ya cerrar todos estos ejercicios anteriores. Asimismo hay un seguimiento de auditoría externa realizada por el despacho externo de PKF José Luis Amaré y Asociados que es básicamente el mismo punto, hubo una observación en su momento, hubo un seguimiento programado por nosotros de manera posterior, 2010 y ése seguimiento se quedó con una observación abierta, que es la que pretendemos cerrar en este ejercicio. Para el segundo trimestre se abre una auditoría nueva, adquisiciones arrendamientos y prestación de servicios 2014, el objetivo es verificar que de esos procedimientos de adquisición, así como los arrendamientos y prestación de servicios otorgados al Instituto se encuentran apegados a la normatividad. Habrá también un seguimiento de auditoría externa, ya digamos la última que se tiene realizada por el despacho externo Álvarez Balbás, Ejercicio 2013. Para el tercer trimestre se hará el seguimiento a la auditoría externa que corresponde a la entonces Contaduría Mayor de Hacienda, a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2011, que es la que sigue, el objetivo es observar el grado de atención a las 30 recomendaciones determinadas en el informe de auditoría emitido a la Dirección de Administración y Finanzas. Como segunda parte del tercer semestre será seguimiento y acciones de mejora con relación a la revisión de control, evaluación y seguimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que si bien es cierto también viene de 2005, hay una observación que todavía no se ha podido solventar, es referente a la Dirección de Tecnologías de Información. Cuarto trimestre, seguimiento a la auditoría de cumplimiento a medidas de seguridad al nivel medio y alto para la protección de sistemas de datos personales, esto es en seguimiento a lo que indica la normatividad y aquí hay pendientes por instrumentar, algunas observaciones. Y finalmente, la apertura de una revisión de control hacia el Centro de Atención Telefónica del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (TEL-INFODF) cuyo objetivo es verificar funcionamiento y la atención señaladas, así como supervisar la aplicación de unas recomendaciones emitidas a dicho centro de atención. Es importante indicar aquí que el Programa Anual es una herramienta del Sistema de Rendición de Cuentas que permite fiscalizar el adecuado uso de recursos y cumplimiento de programas, cuyo, digamos ahorita es enunciativo más no limitativo y podrá sujetarse a algunas modificaciones.-----

Ahora bien, respecto de la exposición del Contralor de este Instituto, los Comisionados Ciudadanos realizaron los siguientes comentarios:-----

El Comisionado Presidente Mucio Israel Hernández Guerrero, señaló que con relación al alcance que tendría el tema de los seguimientos, ya que datan de 2004, 2005, 2008, 2010, 2013 y hay todavía observaciones que no se han cerrado de algunas cuestiones y por eso este tema. Por lo tanto, había inquietud por parte de este Pleno para que pudiéramos tener una reunión de trabajo mañana mismo, para conocer el alcance del

Programa de Auditorías, esto es, conocer el cronograma, de cómo está planteado de manera puntual, ya que se presentó de manera trimestral el asunto y que al ser un mecanismo importante para este Instituto, tener un seguimiento en términos de rendición de cuentas, por lo que me parece pertinente que mañana mismo pudiéramos revisar en profundidad el asunto. -----

Por otra parte, el Comisionado Ciudadano David Mondragón Centeno, argumentó que no quería dejar de expresar su inquietud respecto de la prescripción de las observaciones. Ya que tiene entendido, a reserva de mayor conocimiento y aportación del Contralor, que son máximo cinco años hacia atrás y en el caso de que no se haya atendido, pues ya pasa a responsabilidades que son un asunto ya de otro carácter y que prescriben en tres años de acuerdo a la ley vigente. Entonces, cree que en su momento la Contaduría Mayor de Hacienda, los despachos y la Contraloría Interna de este Instituto, tomaron cartas en el asunto, le dieron el seguimiento que correspondía de acuerdo a la legalidad y que ahora aunque sean observaciones que no se atendieron, creía que no debían estar en un programa de auditoría interna, cree que deben de seguir su curso y ese curso está en manos de la Auditoría Superior de la Federación actualmente, considerando que ahí está el tema. Luego, entonces, también le preocupa que se estén ocupando recursos escasos de la Contraloría, que de por sí es una Contraloría muy pequeña, con muy poca gente, en revisar desde el 2005, 2006, 2007, 2008, cuando sin duda hay que poner atención al presente, en un programa de auditorías que considere el pasado reciente, los últimos dos años, el último año y el año que obviamente va en curso porque creo que sería una mejor forma de utilizar esos recursos en vez de andar viendo cosas que a la mejor, nosotros ya como Instituto, pues no podemos ya hacer mucho al respecto. Sin duda le parece una parte buena que se podría poner en su lugar, que hay que tomar las observaciones que han tenido en el pasado con una perspectiva preventiva para que esas observaciones sirvan de lo que no se debe de hacer en el presente y ésta es la actitud que todas las Contralorías, de acuerdo incluso a la nueva Ley de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, es en lo que deben de poner énfasis, en las partes preventivas. Entonces, a reserva de aclararlo en una reunión de trabajo como ya se reiteró bastante, si quiere dejar sentada su preocupación y pediría que se refleje en el Acta, porque muchas veces queda en la versión estenográfica, pero luego en el Acta nada más queda la parte ejecutiva, de presentó y se aprobó y tan, tan. Entonces, si pediría que se quedara en el Acta. -----

La Comisionada Ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández, manifestó que se sumaba a los comentarios del Comisionado Mondragón y desde luego respetando la autonomía de que goza la Contraloría, le parece que el programa se puede robustecer con una serie de situaciones que pueden aportar los Comisionados en el tema, sobre todo recordando que es la Casa de la Transparencia y el buen juez por su casa empieza. Entonces, le parece que si bien es cierto, hay que llevar a cabo una revisión del estado de las

observaciones atendiendo a plazos de prescripción y plazos de atención y por qué no se atendieron en su momento las observaciones que vienen de tiempo atrás, que sería muy bueno depurar esa parte del programa presentado. También sería bueno incluir y revisar qué otras actividades va a llevar a cabo la Contraloría y establecer el cronograma respectivo porque hay otras funciones que lleva a cabo, es una labor preventiva y de seguimiento que no se ve reflejada aquí porque nada más se avocan a observaciones, no viene tampoco la parte de evaluación y auditoría a las actividades que se van a llevar a cabo del ejercicio presupuestal de este año, qué está pasando con el del año pasado y las responsabilidades. El tema de responsabilidades tampoco se ve aquí, en qué estado están los procedimientos, cómo va esa parte, o sea, si se tiene que dar un seguimiento porque igual, la Contraloría también tiene plazos de prescripción para sancionar. Entonces, por eso pedía un cronograma en ese sentido que diera la luz de todas las actividades, porque como bien dicen, el área es pequeña, pero también es pequeña en función de que el Instituto no es muy grande, pero sí tiene que cuidar todos esos aspectos el área de la Contraloría y vaciarlos en un programa que sirva para alimentar esa parte de transparencia que es tan importante para nosotros. Entonces, sí pediría que en la reunión de trabajo que se convoque, se consideren todos estos temas, se robustezca ese programa que se presenta y bueno, pues en determinado momento se lleve a cabo y conocimiento y le gustaría que se tomara conocimiento con base en estas cosas que quisiera que se incluyeran en ese programa. -----

Finalmente, el Contralor de este Instituto César Iván Rodríguez Sánchez, argumentó que con gusto se puede incluir toda esta parte, la parte de la prescripción tiene que ver efectivamente con un asunto de carácter punitivo. La mayor parte o el total de las observaciones son cuestiones de carácter estructural preventivo como por ejemplo, el portal de la Ventanilla Única de Transparencia que es una cosa que ha venido y finalmente de alguna manera, pues importante, es un proyecto que se ha venido trabajando, no sólo desde ese año, sino durante años posteriores y la idea es que se pueda llegar a finalizar. Entonces, no se trata nada más de un tema, aislado, no son actividades ni son seguimientos de carácter sancionatorio, por tanto el tema de prescripción no opera en esta situación, sino son seguimientos de carácter preventivo, estructural, modificaciones de lineamientos que han venido observándose que quedan pendientes. La otra parte de los seguimientos mensuales y los reportes que se llevan a cabo de manera trimestral y que se entregan en cada una de las oficinas y que se enteran en este Pleno, no son materia del programa de auditoría, se entregan de manera paralela y de ahí pudiera surgir alguna de éstas y en la reunión de trabajo que se tenga se puede ver a fondo. -----

SE TUVO POR PRESENTADO EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS 2015. -----

V. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del siguiente Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión interpuesto ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales:-----

V.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SDP.0114/2014.-----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría del Medio Ambiente a la solicitud de información en la que requirió copia certificadas de los informes de actividades mensuales bajo el régimen de honorarios correspondientes al mes de septiembre del año 2008 al mes de diciembre del año 2012. el ente orientó al particular para efectos de que realizara un trámite personal ante la Dirección Ejecutiva de Administración en la Secretaría del Medio Ambiente para solicitar acceso a los documentos de su interés, omitiendo indicar el nombre específico del trámite y el fundamento jurídico. el particular se inconformó con la respuesta: 1, por la falta de fundamentación y motivación ya que no señala ninguna disposición jurídica que establezca el procedimiento del trámite señalado en la respuesta; 2, la respuesta viola el principio de disponibilidad obstaculizando el acceso a sus datos personales por medio de procedimientos tortuosos. Asimismo, se inconformó por, 3, la mala fe del titular de la oficina de información pública al solicitarle datos que en su sistema de base de datos son de fácil localización. Del análisis de las constancias que obran en el expediente, se advierte que el agravio 1 es fundado en virtud de que el ente recurrido dirigió al particular para que realice un trámite sin mencionarle el fundamento jurídico para poder obtener los documentos de interés, máximo que la respuesta genera incertidumbre jurídica al no acreditarse la existencia de dicho trámite. Respecto a los agravios 2 y 3 se determinaron fundados toda vez que no brindó certeza jurídica al particular, al orientarlo a la realización de un trámite y no informarle que su solicitud era improcedente en virtud de que su sistema de datos personales correspondiente al personal humano que labora dentro de la Secretaría del Medio Ambiente, se encuentra bajo el registro de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal. El sentido del proyecto es revocar la respuesta impugnada.

-----  
**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.**-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron al siguiente:-----



**ACUERDO 0108/SO/11-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SDP.0114/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA EL RECURSO DE REVISIÓN.** -----

VI. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los siguientes Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF, en materia de solicitudes de acceso a la información:-----

VI.1. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Gobierno y la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1897/2014 y sus acumulados RR.SIP.1898/2014, RR.SIP.1899/2014 y RR.SIP.1901/2014.-----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, Secretaría de Gobierno y la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal a la solicitud de información en la que se requirió Acciones que ha llevado a cabo el Jefe de Gobierno sobre el personal de estructura en cuanto al perfil, nivel de estudios, profesionalización del Servidor Público que ocupa puestos de Jefes de Unidad Departamental. La Jefatura de Gobierno del Distrito Federal orienta al particular para que presente su solicitud ante la Oficialía Mayor. La Secretaría de Gobierno canaliza la solicitud de información a la Jefatura de Gobierno. La Oficialía Mayor orienta al particular para que presente su solicitud ante la Contraloría General del Distrito Federal. El particular se inconforma con las respuestas emitidas por los Entes Obligados ya que refiere que únicamente orientaron sus solicitudes y ninguno le dio respuesta. El requerimiento de información es un cuestionamiento que sólo puede ser respondido por el propio Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al ser de su competencia de acuerdo a las funciones y facultades que le confiere su normatividad aplicable, pronunciándose categóricamente indicando si ha llevado a cabo alguna acción respecto el personal de estructura, en cuanto al perfil, nivel de estudios, profesionalización del servidor público que ocupa el puesto de Jefe de Unidad Departamental, pues el requerimiento está formulado para ser atendido por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, toda vez que se trata de un cuestionamiento directo. El sentido del proyecto revocar las respuestas emitidas por la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, confirmar la



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



respuesta emitida por la Secretaría de Gobierno, revocar la respuesta emitida por la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal. -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.**-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

**ACUERDO 0109/SO/11-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1897/2014 Y SUS ACUMULADOS RR.SIP.1898/2014, RR.SIP.1899/2014 y RR.SIP.1901/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCAN LAS RESPUESTAS EMITIDAS POR LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, SE CONFIRMA LA RESPUESTA EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y SE REVOCA LA RESPUESTA EMITIDA POR LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.**-----

**VI.10. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1975/2014.**-----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal a la solicitud de información en la que se requirió se le informara qué autoridad o persona designó que el presupuesto participativo 2014 se aplicara para un subconjunto en una Unidad Habitacional específica de esa demarcación. El Ente Obligado le informó que el Presupuesto Participativo fue aplicado en base al alcance del presupuesto y a la solicitud del Comité Ciudadano, derivado de que éste último es el representante de la colonia de su interés. El particular se inconformó con la repuesta proporcionada al considerar que la información que se le entregó no corresponde con lo solicitado. Del estudio realizado a las constancias que obran autos, se pudo advertir que el Ente Obligado hizo del conocimiento del hoy recurrente que el presupuesto participativo fue designado a solicitud del Comité Ciudadano, siendo innegable que la respuesta se ajustó a los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6 fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, atendiendo con ello la solicitud de información materia del recurso de revisión. El sentido del proyecto es confirmar la respuesta impugnada.-----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

**ACUERDO 0117/SO/11-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1975/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.** -----

**VI.6. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1979/2014.** -----

El Licenciado Luis Gabriel Sánchez Caballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Coyoacán a la solicitud de información en la que se requirió de acuerdo al presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en la Gaceta Oficial el 31 de Diciembre del 2013, se establece en el Anexo IV, Proyectos y Acciones para delegaciones, en monto de \$9,000,000 para el proyecto número 48 nombrado "Difusión Cultural". Así, solicito información sobre éste proyecto: en que consiste, que actividades se vieron beneficiadas con éste recurso cuánto dinero se ejerció en cada actividad de difusión cultural. El Ente Obligado le refirió a la particular que el monto a ejercer del proyecto mencionado será de \$8'696,191.00, la información correspondiente a las actividades a realizar debe ser proporcionada por otra instancia delegacional. La parte recurrente se inconformó de la respuesta que se le entregó, argumentando que se viola su derecho de acceso a la información, ya que no puede constatar que el presupuesto se ejerce como está estipulado en el Presupuesto de Egresos. Después de realizar un análisis a la normatividad que regula al Ente obligado quedó acreditado que cuenta con plenas facultades administrativas para pronunciarse al respecto, además de delimitarse que no hizo pronunciamiento alguno respecto a cada uno de los cuestionamientos que fueron planteados por la recurrente, concluyéndose que el Ente no agoto los Principios de Máxima Publicidad, Congruencia y Exhaustividad a que alude la Ley de la materia. El sentido del proyecto se revoca la respuesta del Ente Obligado. -----

Ahora bien, el Comisionado Ciudadano Alejandro Torres Rogelio, señaló que los comentarios vertidos respecto del recurso de revisión RR.SIP.1979/2014, eran aplicables

al proyecto de resolución del recurso de revisión RR.SIP.1980/2014, interpuestos en contra de la Contraloría General del Distrito Federal. -----

**La discusión de los presentes recursos de revisión se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

En tal virtud, se sometieron a votación los proyectos de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a los siguientes: -----

**ACUERDO 0113/SO/11-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1979/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.** -----

**ACUERDO 0114/SO/11-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1980/2014 MEDIANTE EL CUAL SE REVOCA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.** -----

**VI.11. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Gustavo A. Madero, con expediente número RR.SIP.1981/2014.** -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Delegación Gustavo A. Madero a la solicitud de información en la cual se requirió Respecto al proyecto denominado "Capacitación para programas de fomento cultural y artístico", el cual fue contemplado en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, se informe en qué consiste dicho proyecto, en qué consiste la capacitación mencionada, cuáles son los programas que integran dicha capacitación, cuánto dinero se otorga a cada capacitación (en caso de ser varias), y en que fechas y lugares dentro de la Delegación se realiza dicho proyecto. El Ente Obligado proporcionó una tabla con el nombre del proyecto, el presupuesto asignado al mismo, el presupuesto ejercido, y la descripción del proyecto, indicando que la Dirección de Recursos Financieros de la Delegación Gustavo A. Madero, que no contaba con la información en el grado de desagregación requerido, por lo que dicha información debería solicitarse al área correspondiente. El particular manifestó su inconformidad con la respuesta proporcionada por el Ente Obligado, indicando que la misma era incompleta y antijurídica, debido a que no se dio respuesta todos y cada uno de los cuestionamientos

formulados en su solicitud de acceso a la información pública, aunado a que se informa que el presupuesto designado para dicho proyecto no ha sido ejercido, sin explicar las causas de dicha situación, por lo que no es posible saber si el recurso se ejerció o no. Del estudio realizado a las constancias que integran el recurso de revisión en trato, se advierte que el Ente Obligado fue omiso en pronunciarse respecto a todos y cada uno de los cuestionamientos planteados por la particular en la solicitud de acceso a la información pública de mérito, incumpliendo así con los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia. El sentido del proyecto se modificar conforme a lo dispuesto en el artículo 82, fracción III, y penúltimo párrafo de la Ley de la materia.-----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.**-----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente:-----

**ACUERDO 0118/SO/11-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1981/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.**-----

**VI.15.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Gobierno, con expediente número RR.SIP.1983/2014.**-----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Secretaría de Gobierno a la solicitud de información en la cual se requirió Información relativa a la coordinación con la Policía Federal para el operativo del 20 de noviembre de 2014 en el zócalo del Distrito Federal, así como los nombres y los cargos de los mandos que tuvieron a su cargo dicho operativo, como los protocolos de actuación de la policía que enmarcaron la operación de los policías y mandos en dicho operativo. El Ente Obligado comunicó no ser competente para atender su solicitud, debido a que no se encuentran dentro de sus facultades. El particular manifestó que se niega la información pública, violando su derecho a acceder a la información pública. Durante la substanciación del recurso de revisión el Ente Obligado comunicó a este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria que hizo del conocimiento del particular, pronunciándose categóricamente respecto del

requerimiento del particular, orientándolo para que dirija su petición ante los Entes que de acuerdo con sus atribuciones se pueden pronunciar respecto de los requerimientos del particular, con lo que satisfizo los requisitos exigidos por la fracción IV, del artículo 84, de la ley de la materia. El sentido del proyecto es sobreseer el recurso de revisión. -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----  
Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

**ACUERDO 0122/SO/11-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1983/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESSEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN.** -----

**VI.4. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Obras y Servicios, con expediente número RR.SIP.1985/2014.** -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Contraloría General del Distrito Federal a la solicitud de información en la cual se requirió Información referente a la obra del Paso a Densivel (Doble Deprimido) y Parque Lineal a construirse en la esquina de las Avenidas Insurgentes Sur y Río Mixcoac, así como de las obras a efectuarse en el paso a desnivel en Avenida Revolución, Patriotismo y Molinos las cuales se ejecutarán en la Delegación Benito Juárez. El Ente Obligado informó que no contaba con la información en medio electrónico, por lo que puso a disposición la información en consulta directa. El recurrente expresó como inconformidad que se le impidió conocer el alcance, costo y beneficio de esta obra, en virtud que el ente negó tener la información en medios electrónicos, realizando el cambio de modalidad a consulta directa. Asimismo, se quejó de los horarios autorizados para la consulta señalando que son limitados. Del estudio a las documentales agregadas al expediente, se determinó que el presente medio de impugnación carece de objeto o materia, toda vez que el ente obligado presentó como prueba el acta de comparecencia de donde se advierte que el día veintisiete de noviembre de dos mil catorce, el particular se presentó a sus oficinas, con el fin de realizar la consulta directa de la información y allegarse de la información consintiendo la modalidad de entrega en consulta directa, y los horarios establecidos para la entrega de la misma, máxime que del contenido de la comparecencia se advierte que se permitió el acceso al



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



expediente al particular así como la toma de fotografías de la información, por lo que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 122, fracción V, de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia. El sentido del Proyecto sobreseer el recurso de revisión. -----

**La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica.** -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

**ACUERDO 0111/SO/11-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1985/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.** -----

**VI.19.Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Milpa Alta, con expediente número RR.SIP.1991/2014.** -----

El Licenciado Luis Gabriel SánchezCaballero Rigalt, Encargado del Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo, explicó que el particular interpuso un recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Delegación Milpa Alta a la solicitud de información en la cual se requirió 5 requerimientos consistentes en conocer cómo se ejerció el presupuesto asignado a la Promoción de Actividades Culturales de la Delegación Milpa Alta. El Ente Obligado informó cuales fueron las actividades culturales que realizó durante el ejercicio 2014. El recurrente se inconformó con la respuesta brindada toda vez que no corresponde a lo solicitado ya que el particular se refirió al ejercicio de los \$13,712,000 para el proyecto "Promoción de Actividades Culturales y la respuesta brindada por la J.U.D. de Fomento Cultural, hace referencia a la actividad denominada "Ayudas económicas en especie para la preservación de raíces históricas y culturales en Milpa Alta". Durante la substanciación del presente recurso se advirtió que el Ente Obligado remitió tres archivos electrónicos mediante los cuales pretendió emitir una respuesta complementaria, advirtiendo que con dicha respuesta complementaria solo quedaron atendidos los requerimientos 1, y 3 de la solicitud de información, no realizando pronunciamiento alguno por medio del cual atendiera los puntos 2, 4 y 5, de la solicitud de información. Y que, hecho el estudio de la normatividad aplicable al Ente se determinó que cuenta con unidades administrativas que pueden atender los mismos. El sentido del Proyecto modificar la respuesta del Ente Obligado. -----



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL



La discusión del presente recurso se podrá ver en la versión estenográfica. -----

Se sometió a votación el proyecto de resolución y, por unanimidad, los Comisionados Ciudadanos llegaron a lo siguiente: -----

**ACUERDO 0126/SO/11-02-2015:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1991/2014 MEDIANTE EL CUAL SE SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

A continuación, se procedió a la votación en conjunto de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública que no fueron reservados por algún Comisionado Ciudadano, los cuales fueron aprobados por unanimidad, conforme a lo siguiente: -----

**VI.12.**Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto Electoral del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1976/2014. -----

**ACUERDO 0119/SO/11-02-2015:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1976/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.13.**Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Finanzas, con expediente número RR.SIP.1977/2014. -----

**ACUERDO 0120/SO/11-02-2015:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1977/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.18.**Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría del Medio Ambiente, con expediente número RR.SIP.1987/2014. -----

**ACUERDO 0125/SO/11-02-2015:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1987/2014, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

**VI.17.**Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1990/2014. -----





**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL**



**ACUERDO 0124/SO/11-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1990/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**VI.8. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1995/2014.-----**

**ACUERDO 0115/SO/11-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1995/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**VI.21. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con expediente número RR.SIP.2003/2014. -----**

**ACUERDO 0128/SO/11-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.2003/2014 MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----**

**VI.5. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Coyoacán, con expediente número RR.SIP.1969/2014.-----**

**ACUERDO 0112/SO/11-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1969/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----**

**VI.16. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con expediente número RR.SIP.1984/2014. -----**

**ACUERDO 0123/SO/11-02-2015: SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1984/2014 MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO.-----**

**VI.20. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1992/2014.-----**

**ACUERDO 0127/SO/11-02-2015:** SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA EXCUSA DEL COMISIONADO ALEJANDRO TORRES ROGELIO, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1992/2014, MEDIANTE EL CUAL SE CONFIRMA LA RESPUESTA DEL ENTE OBLIGADO. -----

VI.2. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Tláhuac, con expediente número RR.SIP.1924/2014. -----

**ACUERDO 0110/SO/11-02-2015:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1924/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.9. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra de la Delegación Xochimilco, con expediente número RR.SIP.1970/2014. -----

**ACUERDO 0116/SO/11-02-2015:** SE APRUEBA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1970/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VI.14. Resolución al Recurso de Revisión interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con expediente número RR.SIP.1982/2014. -----

**ACUERDO 0121/SO/11-02-2015:** SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS CON LA EXCUSA DE LA COMISIONADA ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ, EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN CON EXPEDIENTE RR.SIP.1982/2014, MEDIANTE EL CUAL SE SOBRESEE EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN. -----

VII. Asuntos generales. -----

Al no haber más asuntos que tratar el Comisionado Presidente dio por finalizada la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal a las catorce horas con diez minutos del 11 de febrero de 2015. -----

Como anexo de la presente Acta se incluye la versión estenográfica de la Sesión Ordinaria para su consulta. -----

-----CONSTE-----



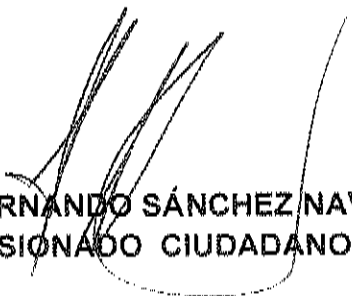
**MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



**DAVID MONDRAGÓN CENTENO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**



**LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA**  
**COMISIONADO CIUDADANO**



**ALEJANDRO TORRES ROGELIO**  
**COMISIONADO CIUDADANO**